



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000202-00, respecto de la porción de terreno denominada “*Lote de terreno*” con un área georreferenciada de 410 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** *Partiendo del punto 112758 en dirección al nororiente, en línea recta hasta el punto 112762, en una distancia de 9,9 metros con el predio del señor Oscar Camargo, vía veredal por medio.* **ORIENTE:** *Continuando desde el punto 112762 en dirección sur, en línea recta, hasta el punto 112754, en una distancia de 41,6.* **SUR:** *Partiendo del punto 112754 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 112760, en una distancia de 10.* **OCCIDENTE:** *Partiendo del punto 112760 en dirección norte, en línea recta hasta cerrar con el punto inicial 112758, en una distancia de 41,9 metros con el señor Temístocles Acuña*”; porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado “*SIN DIRECCIÓN, EL PARAÍSO*” ubicado en el corregimiento Juan Frio del municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-130110, código catastral 54874000000040026000.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 16 de diciembre de 2021

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d979133260d8c9bc2da9e1346623ee2fbefcec4b9dc391eec85c9287843b2fa**
Documento generado en 16/12/2021 10:37:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>